

**RESOLUCIÓN C.R. USGP- 28-2025
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."*

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son fines de la educación superior: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley..."*.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Información sobre las instituciones de educación superior. Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador"*.

Que, Art. 47.1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior dice: *"Consejo de Regentes. Las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de*

Regentes que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones. Este Consejo estará integrado por un mínimo de cinco y máximo de siete miembros...".

Que, el 47.2 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que son: "*Atribuciones del Consejo de Regentes. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Regentes: a) Rendir cuentas e informar al Órgano Colegiado Superior de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior a la cual pertenecen, o cuando éste lo requiera. b) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional...*".

Que, el Art. 93 de la LOES determina: "*Principio de Calidad. El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.*".

Que, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: "*Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.*".

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 4 dispone: "*La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República*";

Que, el artículo Art.10 del Estatuto de la USGP manifiesta: "*La Planificación Institucional en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, constituye uno de los aspectos relevantes del proceso educativo, toda vez que tiene por finalidad orientar al desarrollo organizacional, previendo las herramientas necesarias para la dirección, la evaluación y coordinación de la prospectiva institucional*".

Que, el Art. 11 del Estatuto de la USGP, determina: "*La Universidad San Gregorio de Portoviejo, elaborará planes estratégicos de desarrollo institucional y planes operativos, concebidos a mediano y largo plazo, articulados con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo*".

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo Art. 17 menciona: "*Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente,*

relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos”.

Que, el Art. 21 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo manifiesta, que esta institución, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

Que, el artículo 50 del Estatuto de la USGP dice: “Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ... k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario...”;

Que, mediante correo institucional, el 24 de abril de 2025, la Ing. Sonia Pérez Santana, Directora General Administrativa-Financiera, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, hace conocer a la doctora Ximena Sayonara Guillen Vivas, Canciller de la institución, lo siguiente: “En archivo adjunto sírvase encontrar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico 2024 a fin de que por su intermedio sea conocida, analizada y aprobada por el Consejo de Regentes en próxima sesión que tenga dicho cuerpo colegiado.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO CODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	% EJECUCIÓN
INGRESOS	13'667,637.00	13'311,100.00	13'185,498.66	99.06
EGRESOS	13'667,637.00	13'311,100.00	12'847,928.64	96.52

Que, la liquidación Presupuestaria del ejercicio económico del año 2024 de la Universidad San, descrita en el considerando anterior, esta contenido con las siguientes descripciones y presupuestos:

Formato	Denominación	Presu. Inicial	Presu. Codificado	Presu. Devengado	% Ejecución
1	INGRESOS	13.667.637,00	13.311.100,00	13.185.498,66	99,06%
14	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	12.150.000,00	12.541.500,00	12.604.490,11	100,50%
1401	<u>MATRICULAS</u>	700.000,00	730.000,00	727.708,53	99,69%
1402	<u>COLEGIATURAS</u>	7.000.000,00	7.640.000,00	7.633.140,22	99,91%
1403	<u>BECAS ESTUDIANTILES</u>	-700.000,00	-764.000,00	-575.810,11	75,37%
1404	<u>ADMISIÓN Y NIVELACIÓN</u>	150.000,00	230.000,00	210.501,45	91,52%
1405	<u>POSGRADOS</u>	1.400.000,00	1.730.000,00	1.634.941,88	94,51%
1406	<u>TITULACIÓN</u>	1.000.000,00	1.035.500,00	1.035.469,16	100,00%
1407	<u>CONVENIOS (IMF)</u>	2.600.000,00	1.940.000,00	1.938.538,98	99,92%
15	OTROS PRODUCTOS	90.000,00	138.900,00	138.772,13	99,91%
1501	<u>ARANCELES</u>	90.000,00	126.500,00	126.372,13	99,90%
1503	<u>JORNADAS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS</u>	-	12.400,00	12.400,00	100,00%
16	RENTAS DE INVERSION Y OTROS	1.427.637,00	630.700,00	442.236,42	70,12%
1601	<u>OTROS INGRESOS</u>	1.374.737,00	499.700,00	312.031,65	62,44%
1602	<u>ARRIENDOS</u>	18.900,00	24.000,00	23.573,91	98,22%
1603	<u>INGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS</u>	34.000,00	107.000,00	106.630,86	99,66%



2	EGRESOS	13.667.637,00	13.311.100,00	12.847.928,64	96,52%
25	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8.928.300,00	8.835.882,88	8.747.886,08	99,00%
251	REMUNERACIONES PERSONALES	4.700.000,00	4.449.567,76	4.449.241,24	99,99%
25101	<u>SUELDO ADMINISTRATIVO</u>	1.200.000,00	1.200.532,72	1.200.532,72	100,00%
25102	<u>SUELDO DOCENTE</u>	3.500.000,00	3.249.035,04	3.248.708,52	99,99%
252	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	535.300,00	524.075,46	504.357,29	96,24%
25201	<u>DECIMO TERCER SUELDO</u>	390.300,00	390.300,00	377.163,54	96,63%
25202	<u>DECIMO CUARTO SUELDO</u>	120.000,00	123.775,46	123.775,46	100,00%
25203	<u>VACACIONES</u>	25.000,00	10.000,00	3.418,29	34,18%
253	APOORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL	958.000,00	958.000,00	898.980,06	93,84%
25301	<u>APORTES PATRONALES</u>	568.000,00	568.000,00	540.092,15	95,09%
25302	<u>FONDOS DE RESERVA</u>	390.000,00	390.000,00	358.887,91	92,02%
254	REMUNERACIONES TEMPORALES	2.610.000,00	2.806.556,30	2.798.535,93	99,71%
25401	<u>HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS</u>	2.300.000,00	2.517.451,89	2.517.451,89	100,00%
25402	<u>HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	300.000,00	279.104,41	277.002,58	99,25%
25403	<u>HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS</u>	10.000,00	10.000,00	4.081,46	40,81%
255	INDEMNIZACIONES	125.000,00	97.683,36	96.771,56	99,07%
25501	<u>DESPIDO INTEMPESTIVO</u>	45.000,00	13.650,00	13.650,00	100,00%
25502	<u>DESAHUCIO</u>	50.000,00	29.787,13	28.875,33	96,94%
25503	<u>OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES</u>	10.000,00	22.135,45	22.135,45	100,00%
25504	<u>JUBILACIÓN PATRONAL</u>	20.000,00	32.110,78	32.110,78	100,00%
26	GASTOS DE BIENES DE USO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	1.473.037,00	1.627.457,32	1.606.814,25	98,73%
261	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION	477.600,00	452.064,06	451.489,83	99,87%
26101	<u>MANT. EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS</u>	401.100,00	361.222,25	361.222,25	100,00%
26102	<u>MANT. MOBILIARIO</u>	6.500,00	6.443,00	5.868,77	91,09%
26103	<u>MANT. MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	70.000,00	84.398,81	84.398,81	100,00%
262	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	125.500,00	194.835,01	189.262,45	97,14%
26201	<u>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</u>	3.000,00	29.837,01	29.837,01	100,00%
26202	<u>MATERIALES DE OFICINA</u>	22.500,00	24.847,71	24.847,71	100,00%
26203	<u>MATERIALES DE ASEO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE</u>	28.000,00	36.503,91	36.503,91	100,00%
26204	<u>MATERIALES PARA LABORATORIOS Y USO MEDICO</u>	25.000,00	55.839,89	53.713,85	96,19%
26205	<u>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</u>	12.000,00	12.000,00	9.673,64	80,61%
26206	<u>MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, ELECTRICIDAD Y VARIOS</u>	35.000,00	35.806,49	34.686,33	96,87%
263	GASTOS EN INFORMATICA	50.105,00	87.028,23	83.978,82	96,50%
26301	<u>LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOFTWARE)</u>	30.105,00	53.955,31	50.914,23	94,36%
26303	<u>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS</u>	20.000,00	33.072,92	33.064,59	99,97%
265	OTROS GASTOS CORRIENTES	191.832,00	201.633,75	199.203,75	98,79%
26501	<u>IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	20.000,00	24.904,16	24.904,16	100,00%
26502	<u>SEGUROS ESTUDIANTILES, DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES</u>	94.832,00	96.504,78	94.074,78	97,48%
26503	<u>COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</u>	77.000,00	80.224,81	80.224,81	100,00%



266	SERVICIOS BASICOS	306.000,00	291.055,19	291.042,96	100,00%
26601	<u>AGUA POTABLE</u>	26.000,00	25.821,65	25.809,42	99,95%
26602	<u>ENERGIA ELECTRICA</u>	200.000,00	173.570,52	173.570,52	100,00%
26603	<u>TELECOMUNICACIONES</u>	80.000,00	91.663,02	91.663,02	100,00%
267	SERVICIOS GENERALES	268.000,00	330.055,38	323.247,21	97,94%
26701	<u>CORREO</u>	2.000,00	1.781,39	1.119,11	62,82%
26702	<u>DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD</u>	60.000,00	99.340,67	94.143,74	94,77%
26703	<u>IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</u>	3.000,00	2.335,50	2.055,76	88,02%
26704	<u>SEGURIDAD</u>	203.000,00	205.827,22	205.158,00	99,67%
26705	<u>UNIFORMES</u>	-	1.567,00	1.567,00	100,00%
26706	<u>ELETES</u>	-	84,750	84,750	100,00%
26707	<u>ARRIENDOS DE INMUEBLES</u>	-	18.356,10	18.356,10	100,00%
268	SERVICIOS INSTITUCIONALES	54.000,00	70.785,70	68.589,23	96,90%
26801	<u>ALIMENTACIÓN</u>	20.000,00	20.000,00	19.153,48	95,77%
26802	<u>MOVILIZACIÓN</u>	16.000,00	30.481,19	30.481,19	100,00%
26803	<u>VIATICOS Y SUBSISTENCIA</u>	10.000,00	12.304,51	12.304,51	100,00%
26804	<u>CONSEJO DE REGENTES</u>	8.000,00	8.000,00	6.650,05	83,13%
27	GASTO DE INVERSIÓN	3.111.300,00	2.194.606,02	1.923.445,16	87,64%
271	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ART. 36 LOES	729.000,00	336.606,78	215.012,97	63,88%
27101	<u>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</u>	473.850,00	134.806,79	97.846,51	72,58%
27102	<u>BECAS DOCENTES</u>	145.800,00	123.808,20	44.174,67	35,68%
27103	<u>CAPACITACIONES INVESTIGADORES</u>	36.450,00	5.000,00	-	0,00%
27104	<u>EDICIONES Y PUBLICACIONES INDEXADAS</u>	72.900,00	72.991,79	72.991,79	100,00%
272	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.270.800,00	1.681.061,48	1.574.325,23	93,65%
27201	<u>CAPACITACIONES</u>	121.500,00	51.800,01	31.876,44	61,54%
27202	<u>CONSULTORIA, ASESORIA, AUDITORIA Y AFINES</u>	20.000,00	12.271,00	12.271,00	100,00%
27203	<u>EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD-PLAN DE MEJORAS</u>	5.000,00	2.729,00	2.264,00	82,96%
27204	<u>DESARROLLO INSTITUCIONAL</u>	65.100,00	47.597,05	38.617,55	81,13%
27205	<u>POA DEPARTAMENTALES</u>	-	57.341,78	41.706,39	72,73%
27206	<u>POA POR AREA</u>	-	59.517,75	32.989,41	55,43%
27207	<u>EGRESOS GENERADOS EN MAESTRIAS</u>	55.200,00	60.200,00	45.713,99	75,94%
27208	<u>CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES</u>	2.000.000,00	1.336.400,00	1.315.822,50	98,46%
27209	<u>EGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS</u>	-	49.204,89	49.204,89	100,00%
27210	<u>RELACIONES PÚBLICAS</u>	4.000,00	3.734,83	3.593,89	96,23%
27211	<u>INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN</u>	-	265,17	265,17	100,00%
273	INVERSIONES VARIAS	111.500,00	176.937,76	134.106,96	75,79%
27301	<u>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</u>	-	56.442,17	23.013,46	40,77%
27302	<u>ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES</u>	50.000,00	74.495,59	74.495,59	100,00%
27303	<u>EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</u>	61.500,00	41.500,00	35.912,41	86,54%
27304	<u>BIENESTAR ESTUDIANTIL</u>	-	4.500,00	685,50	15,23%

28	<u>GASTO DE CAPITAL</u>	155.000,00	653.153,78	569.783,15	87,24%
281	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	155.000,00	653.153,78	569.783,15	87,24%
28101	<u>INFRAESTRUCTURA</u>	41.000,00	241.446,60	236.404,12	97,91%
28102	<u>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	60.000,00	287.180,29	256.455,37	89,30%
28103	<u>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN</u>	24.000,00	33.588,03	20.365,93	60,63%
28104	<u>MOBILIARIO</u>	15.000,00	36.375,56	19.260,44	52,95%
28105	<u>MUEBLES Y ENSERES</u>	15.000,00	18.936,70	12.651,75	66,81%
28106	<u>LIBROS Y COLECCIONES</u>	-	35.626,60	24.645,54	69,18%
TOTAL DE INGRESOS			13.311.100,00	13.185.498,66	99,06%
TOTAL DE GASTOS			13.311.100,00	12.847.928,64	96,52%
<u>DEFICIT/EXCEDENTE PRESUPUESTARIO</u>			-	337.570,02	

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto institucional, el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:

RESUELVE

PRIMERO: Acoger el informe presentado por la Dirección General Administrativa-Financiera, que contiene la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico de 2024 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

SEGUNDO: Aprobar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico del año 2024 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

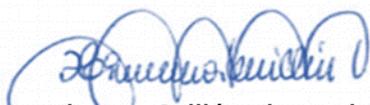
TERCERO: Solicitar al Rector de la institución, ponga en conocimiento del Consejo Universitario de Universidad San Gregorio de Portoviejo, la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico de 2024; así como, remita la misma al Consejo de Educación Superior, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para la respectiva inclusión en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a: Rector, Directora General Administrativa Financiera, para el cumplimiento de lo resuelto.

SEGUNDO: Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día lunes veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025), sesión extraordinaria del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD.

CANCILLER

CONSEJO DE REGENTES

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

C.c. Rector, Directora General Administrativa Financiera